

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 584-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No. 536-86, de fecha 30 de junio de 1986, en su Acápito 70, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

70) Enrique Patín Veloz, con una pensión del Estado de ocho cientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales".

Artículo 2.- dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 585-86 que autoriza al General de Brigada, E.N., Julio César Ramos Troncoso, a aceptar y usar dos condecoraciones extranjeras.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 585-86

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, mediante la cual solicita autorización para que el General de Brigada, E.N., Julio César Ramos Troncoso, pueda aceptar y usar las condecoraciones de la Cruz del Ejército de Venezuela y el Bastón de Mando para Oficiales Generales, otorgadas por el Gobierno de la República de Venezuela,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El General de Brigada, E.N., Julio César Ramos Troncoso, queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones de la Cruz del Ejército de Venezuela y el Bastón de Mando para Oficiales Generales, otorgadas por el Gobierno de la República de Venezuela.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 586-86 que nombra al Ing. Luis Paulino Rodríguez Ariza, Secretario de la Junta de Aeronáutica Civil, honorífico, en adición a sus funciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,